RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°226-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 24 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 1849-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



San Nacional Miles

SECRETA DE GENERAL
EL PRESENTE DE LORIGINAL OUE le reside de la residencia del residencia de la residencia del residencia de la residencia de la residencia del residencia de

* #SOATARIO

ustamante Mella

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°226-2024-**UNIFSLB/P**

Bagua, 24 de septiembre del 2024.

Que, mediante Memorándum N° 1849-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024, el director general de administración, encarga al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, a partir del 20 de setiembre de 2024, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante proveído, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizada de la UNIFSLB, dispone a este despacho proyectar la resolución de encargatura de la Unidad de Servicios Generales al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente encargar, en adición a sus funciones, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 20 de setiembre de 2024 hasta que se designe al titular, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 20 de setiembre de 2024 hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZA" LEGUIA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Meija SECRETARIO GENERAL

FERRINAL

Vicepresidencia Académica Unidad de Servicios Generales

A" DE BAGN SECRET Interesedo GENERAL RR. HH. I presenteArchivom atu es COPIA PIE

do a la vista

myto Bustomante Mejle

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Baqua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139